







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 8013-9 DENOMINADO "FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTÍA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL", EN ADELANTE EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER VÁZQUEZ DURÁN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL; NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1148-0 DENOMINADO "FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN DE RIESGOS", EN LO SUCESIVO EL "FONDO 1148-0", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER VÁZQUEZ DURÁN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANAHY RAMIREZ VILCHIS, EN ADELANTE EL "CONTRAGARANTE"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "FIDEICOMISO", bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es un Fideicomiso constituido en Nacional Financiera, S. N. C., (en lo sucesivo "NAFIN") mediante contrato de fecha 20 de diciembre de 2001, identificado con el número 8013-9, denominado ""Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial", inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave 200306HIU01336, Oficio No. 368-V-537 en el Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal.
 - b) Con fechas 18 de octubre de 2002, 9 de marzo de 2004, 23 de abril de 2007, 30 de mayo de 2008 y 4 junio de 2012, se suscribieron Convenios Modificatorios al Contrato del Fideicomiso 8013-9.
 - c) Tiene como finalidad, entre otros, el constituir un mecanismo de apoyo financiero en todos aquellos programas a través de los cuales se otorguen apoyos a las empresas del país, especialmente a micro, pequeñas y medianas, así como a personas físicas con actividad empresarial.
 - d) Conforme a lo dispuesto en las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA del Contrato de Fideicomiso, cuenta con un Comité Técnico que tiene como facultad, entre otras, la de aprobar la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso y girar instrucciones a la Fiduciaria, acerca de las personas a quienes deberá conferirse mandato o poderes para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
 - e) El Lic. Javier Vázquez Durán, en su carácter de Delegado Fiduciario Especial, cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 220,763 de fecha 17 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México bajo el folio mercantil 1275 del 22 de agosto de 2019. Dichos poderes a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

M

10









f) Está de acuerdo en recibir por parte del "CONTRAGARANTE" los recursos para comenzar con la instrumentación del (los) PROYECTO(S), término que se define más adelante.

II. Declara el "CONTRAGARANTE", bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, según Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- b) La licenciada Anahy Ramírez Vilchis, en su carácter de Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 02 de octubre de 2017, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 10, fracción IV, del Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, mismos a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- c) Tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que, para su cumplimiento, busca promover una cultura emprendedora en colaboración con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, en términos del citado Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- d) Conoce los mecanismos y lineamientos de todos aquellos programas y proyectos a través de los cuales NAFIN otorga apoyos financieros y se obliga a cumplir integramente con los términos y condiciones de los mismos.
- e) Los recursos que son y que serán aportados para la instrumentación del (los) PROYECTO (S) provienen y provendrán de fuentes lícitas y son de su propiedad, libre de cualquier gravamen y limitación de dominio. Ha revisado la normatividad y leyes aplicables para verificar la posibilidad de celebrar y obligarse en términos del presente Convenio, por lo que en su caso, ha obtenido los permisos o autorizaciones institucionales, administrativas, gubernamentales, o de cualquier otra naturaleza necesarias para tal efecto; por lo que la suscripción y cumplimento de este instrumento no contraviene ley, reglamento, disposición o acto administrativo aplicable en sí, ni disposición contractual alguna que lo obligue o afecte a éste, o a los recursos que se aporten para la instrumentación del (los) PROYECTO (S); y no resulta en incumplimiento de convenio o instrumento legal o contractual alguno del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni en la insolvencia del "CONTRAGARANTE".
- f) Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III. Declara el "FONDO 1148-0", bajo protesta de decir verdad, que:

a) Es un Fideicomiso constituido en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., mediante Contrato de fecha 31 de octubre de 1997, identificado con el número 1148-0 de nominado "Fondo

ato do

Página 2 de 9









para la Participación de Riesgos", inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número 700006HIU582, en el Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal, teniendo como finalidad compartir con las instituciones Financieras los riesgos derivados de financiamientos, que éstas otorguen a las empresas elegibles.

- b) Comparece a la suscripción del presente instrumento exclusivamente a efecto de formalizar el "Reglamento Operativo" descrito en la cláusula Quinta, el cual regirá su participación en la implementación de (los) **PROYECTO(S)**.
- c) Su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con la escritura pública número 218,796 de fecha 29 de marzo de 2019, otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México bajo el folio mercantil 1275 del 11 de abril de 2019. Dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este contrato no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

IV. Declaran las partes que:

- a) A través del presente Convenio han decidido implementar un mecanismo con el fin de facilitar el acceso al financiamiento a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como a las personas físicas y morales que el "FIDEICOMISO" y el "CONTRAGARANTE" acuerden (en lo sucesivo los "SUJETOS DE APOYO"), al amparo del Programa de Garantías de NAFIN.
- b) Para la aplicación, disposición y ejecución de los recursos que sean aportados en términos del presente instrumento, el "FIDEICOMISO" y el "CONTRAGARANTE" suscribirán proyectos específicos de apoyo (en lo sucesivo los "PROYECTOS"), cuyas características generales se definirán en un formato individual por proyecto, al cual en lo sucesivo se le denominará "FORMATO DEL PROYECTO".

De conformidad con lo expuesto, el "FIDEICOMISO" y el "CONTRAGARANTE" se someten a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto formalizar la aportación de recursos por parte del "CONTRAGARANTE", así como establecer las bases y procedimientos de colaboración, entre el "FIDEICOMISO" y el "CONTRAGARANTE", quienes realizaran su mejor esfuerzo, dentro de su ámbito de actuación, para la implementación de los "PROYECTOS", a través de los intermediarios financieros que hayan suscrito un contrato de participación en el riesgo con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el "FONDO 1148-0" y que hayan sido seleccionados para ofrecer financiamientos a los SUJETOS DE APOYO en los "PROYECTOS" detallados en cada uno de los FORMATOS DE LOS PROYECTOS que el "FIDEICOMISO" y el "CONTRAGARANTE" formalicen a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

SEGUNDA: APORTACIÓN DE RECURSOS. - El "CONTRAGARANTE" se obliga a realizar las aportaciones de recursos para cada uno de los PROYECTOS que el "FIDE COMISO" y el "CONTRAGARANTE" acuerden, en el marco del presente instrumento jurídico, gorforme a la

\$ (h









suficiencia presupuestal correspondiente y de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales depositará el "CONTRAGARANTE" en la cuenta que al efecto establezca el "FIDEICOMISO" misma que le dará a conocer al "CONTRAGARANTE".

Todas las aportaciones, o reasignaciones de recursos de los "PROYECTOS", se formalizarán mediante la suscripción del FORMATO DEL PROYECTO correspondiente y/o a la modificación del FORMATO DEL PROYECTO existente, cuidando que se cubran los requisitos legales respectivos y se cumpla con la normatividad establecida en las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO" y del Programa de Garantías de NAFIN, sin que ello implique la novación del presente instrumento.

Las aportaciones referidas en la presente cláusula no otorgan al "CONTRAGARANTE" la calidad de fideicomitente en el "FIDEICOMISO"

TERCERA: CUENTA Y/O CONTRATO. - Para efectos de la asignación de los recursos aportados por el "CONTRAGARANTE", el "FIDEICOMISO" invertirá los recursos aportados por el "CONTRAGARANTE" en una cuenta para la administración del PROYECTO y ejercicio de dichos recursos, en lo sucesivo el CONTRATO DE INVERSIÓN, misma que se detallará en el FORMATO DEL PROYECTO respectivo.

El "CONTRAGARANTE" toma conocimiento y acepta que, para la entrega de las aportaciones al "FIDEICOMISO" el "CONTRAGARANTE" deberá notificar y acreditar al "FIDEICOMISO" la realización de dicha aportación, a más tardar a las 12:00 horas del mismo día en que se realice el depósito. En caso de que no se lleve a cabo la notificación y/o la acreditación respectiva, el "FIDEICOMISO" no estará obligado a realizar el registro y abono de las cantidades que correspondan, sino hasta la fecha en que el depósito le sea notificado, considerando además que dicho depósito no generará interés o rendimiento alguno, sino a partir de la fecha en que el "CONTRAGARANTE" acredite la aportación al "FIDEICOMISO".

CUARTA: NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. - Los recursos no tendrán carácter devolutivo, mientras se encuentren garantizando obligaciones de terceros y en tanto se cumpla con los términos y condiciones manifestados en este Convenio, y en el FORMATO DEL PROYECTO respectivo.

En caso de existir incumplimiento a lo establecido en este Convenio, el "CONTRAGARANTE" se reserva el derecho de solicitar la devolución de los recursos aportados, con excepción de los recursos que se encuentren garantizando obligaciones de terceros.

QUINTA: REGLAMENTO OPERATIVO. - A través de la presente cláusula se formaliza el "Reglamento Operativo" que establece la mecánica y normas de participación entre el "FIDEICOMISO" y el "FONDO 1148-0", respecto del ejercicio de los recursos aportados por el "CONTRAGARANTE", para contragarantizar los financiamientos otorgados al amparo de los PROYECTOS, mismo que se detalla a continuación:

"REGLAMENTO OPERATIVO"

Disposición de los recursos.

Ante cualquier incumplimiento en el pago de los financiamientos otorgados por los Intermediarios financieros a los SUJETOS DE APOYO, conforme a lo establecido en el Contrato de









Participación en el Riesgo, que suscribió en lo individual cada intermediario financiero con el "FONDO 1148-0", en lo sucesivo "CONTRATO DE PARTICIPACIÓN", procederá lo siguiente:

- El "FONDO 1148-0", abonará en la cuenta establecida en el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN de cada intermediario financiero.
- A solicitud del "FONDO 1148-0", el "FIDEICOMISO" le reembolsará, hasta que se agoten los recursos invertidos en el CONTRATO DE INVERSIÓN, de acuerdo al PROYECTO que corresponda.
- La prelación en los montos desembolsados a los intermediarios financieros, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el **FORMATO DEL PROYECTO**, que corresponda.
- Una vez agotados los recursos asignados señalados en cada uno de los FORMATOS DEL PROYECTO, en su caso, los incumplimientos serán cubiertos por el "FONDO 1148-0" al porcentaje de participación en el riesgo establecido en el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN, lo anterior conforme a la modalidad establecida en el FORMATO DEL PROYECTO, que corresponda.

II) Recuperación derivada de los procesos de cobranza judicial y extrajudicial.

En el evento de que los intermediarios financieros recuperen algún monto, derivado de los desembolsos de la participación en el riesgo del "FONDO 1148-0", éstos serán reembolsados por el intermediario financiero al "FONDO 1148-0" una vez deducidos los gastos y costas, conforme a los términos establecidos en el CONTRATO DE PARTICIPACION. El intermediario financiero estará obligado a entregar la factura correspondiente por concepto de gastos y costas al "FONDO 1148-0".

El "FONDO 1148-0" devolverá el monto recuperado al "FIDEICOMISO", siempre y cuando la garantía haya sido cubierta con recursos del "FIDEICOMISO" sin exceder el monto desembolsado.

Si el **PROYECTO** llega a su fin, ya sea porque se amortizó la totalidad de los financiamientos o porque se decidió dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO DE PARTICIPACIÓN**, los recursos que estén disponibles en el **CONTRATO DE INVERSIÓN**, se distribuirán conforme lo siguiente:

- 1. El "FONDO 1148-0" recuperará, hasta donde alcance, los recursos propios que haya desembolsado por su participación en el riesgo con el intermediario financiero participante.
- 2. Los remanentes permanecerán en el "FIDEICOMISO".

En el evento de que la participación en el riesgo de un financiamiento recuperado se reinstale, el "FONDO 1148-0", le solicitará al "FIDEICOMISO" el monto de la recuperación que corresponda y, en caso de que ésta hubiera sido mayor, el "FONDO 1148-0" complementará el monto con los recursos que le fueron transferidos por ese concepto.

V. Aplicación de reservas.

ALEGA I SE

Página 5 de 9









El "FIDEICOMISO" llevará a cabo el proceso de aplicación de reservas preventivas, una vez que el intermediario financiero le notifique por escrito que realizó dicho proceso conforme a sus políticas y procedimientos.

VI. Castigos y/o quebrantos.

Si, derivado de las gestiones de cobranza tanto extrajudiciales como judiciales, el intermediario financiero determina, con base en los términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO DE PARTICIPACIÓN**, que alguno de los financiamientos otorgados a los **SUJETOS DE APOYO** es irrecuperable, determinando su castigo y/o quebranto, se procederá conforme a lo siguiente:

Si la participación en el riesgo del financiamiento castigado y/o quebrantado, fue desembolsada utilizando los recursos del "FONDO 1148-0", y si en el CONTRATO DE INVERSION de acuerdo al PROYECTO que corresponda existiesen recursos disponibles, el "FONDO 1148-0", le solicitará al "FIDEICOMISO" el reembolso del monto correspondiente a dicho castigo y/o quebranto y se procederá a registrar en el "FIDEICOMISO"

En caso de que no existan recursos disponibles en el CONTRATO DE INVERSION de acuerdo al PROYECTO que corresponda, el castigo y/o quebranto correspondiente será asumido por el "FONDO 1148-0" o por el intermediario financiero, según lo establezca el FORMATO DEL PROYECTO.

VII. Seguimiento.

En caso de que así se requiera por el "CONTRAGARANTE", para dar seguimiento a la aplicación de los recursos aportados y evaluar el estatus y resultado de los financiamientos otorgados por los intermediarios financieros, se elaborarán los siguientes reportes: Reportes Mensuales.

- 1. El "FIDEICOMISO" elaborará mensualmente los informes relativos a los financiamientos, pagos y recuperaciones asociadas a cada financiamiento registrado.
- 2. El "FIDEICOMISO" le informará al "CONTRAGARANTE" sobre la utilización de los recursos aportados.

Reporte Final.

En el caso de que se dé por concluido un **PROYECTO** en lo individual o todos los PROYECTOS, el **"FIDEICOMISO"** le presentará al **"CONTRAGARANTE"** un informe final con los resultados obtenidos, a más tardar a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su conclusión.

SEXTA: ACCIONES DEL "FIDEICOMISO" - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, el "**FIDEICOMISO**" se obliga a:

- a) Establecer conjuntamente con el "CONTRAGARANTE", los mecanismos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Recibir en patrimonio fideicomitido la aportación que realiza el "CONTRAGARANTE", para destinarlo al cumplimiento del objeto de este Convenio.

8%









- c) Usar los recursos de contragarantía aportados por el "CONTRAGARANTE", así como los intereses generados, en estricto apego al objeto de este Convenio.
- d) Verificar que los Intermediarios Financieros otorguen financiamientos que cumplan con las características de los diversos PROYECTOS, al amparo de las aportaciones del "CONTRAGARANTE".
- e) Potenciar los recursos aportados por el "CONTRAGARANTE", en función del perfil de cartera de cada Intermediario Financiero que participe en los diversos PROYECTOS que apoye el "CONTRAGARANTE".
- f) Presentar al "CONTRAGARANTE", mensualmente, el estado de cuenta de los recursos aportados, así como un informe final, una vez que concluyan las obligaciones asumidas por el "FIDEICOMISO" y el "CONTRAGARANTE".
- g) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en el presente Convenio, siguiendo los procesos del "FIDEICOMISO"

SÉPTIMA: ACCIONES DEL "CONTRAGARANTE". - para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "**CONTRAGARANTE**" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos previstos en la cláusula SEGUNDA de este Convenio, dentro de los plazos establecidos en los FORMATOS DEL PROYECTO, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad vigente.
- b) Establecer conjuntamente con el "FIDEICOMISO" los mecanismos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- c) Colaborar con el "FIDEICOMISO" para llevar a cabo el seguimiento de los PROYECTOS instrumentados al amparo de la(s) aportación(es) realizada(s).
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

OCTAVA: ACCIONES CONJUNTAS. - El **"FIDEICOMISO"** y el **"CONTRAGARANTE"** llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento.
- b) Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
- En general, realizar todas aquellas actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio
- d) Promover el **PROGRAMA** y cada uno de los **PROYECTOS** y sus alcances entre los **SUJETOS DE APOYO**, informándoles las características y condiciones de los productos financieros que operen.

X ()









NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA. - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere el presente convenio, corresponderá al "CONTRAGARANTE" y al "FIDEICOMISO"

DÉCIMA: REPRESENTANTES DEL "FIDEICOMISO" Y EL "CONTRAGARANTE". - Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración y el logro de su objetivo, el "CONTRAGARANTE" y el "FIDEICOMISO" en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan asignar a un representante.

Por parte del "CONTRAGARANTE" se designa a:

 La o el titular de la Dirección de Fondos de Financiamiento, con domicilio en Paseo Vicente Guerrero No. 203, Interior 7, Colonia Morelos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P.50120.

Por parte del "FIDEICOMISO" se designa a:

 La o el titular de la Dirección de Desarrollo de Productos de Nacional Financiera S.N.C., o quien lo sustituya en esas funciones, con domicilio en Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, piso 10, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. - Cada una de las partes es único patrón del personal que designe para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo mismo, cada una de las partes responderá de todas las reclamaciones que su personal presente en su contra o en contra de la otra parte con relación al cumplimiento y al desarrollo del objeto del presente instrumento, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. - El "FIDEICOMISO" y el "CONTRAGARANTE" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA: ACTOS ESPECÍFICOS. - Las partes acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente convenio, deberán constar por escrito, debidamente firmado por el "FIDEICOMISO" y el "CONTRAGARANTE".

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. - Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado, y se sujetará al cumplimiento del objeto del mismo. En caso de darse por concluido anticipadamente, se notificará con 30 días de anticipación por las partes.

Sin detrimento de lo anterior, las partes continuarán obligadas en los términos pactados, respecto de todos aquellos financiamientos que se hubiesen otorgado a los SUJETOS DE APOYO durante la vigencia de este instrumento, hasta su total liquidación.

8

Página 8 de 9









DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS. - Todas las notificaciones, avisos y, en general, cualquier comunicación que las partes deben hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los siguientes domicilios:

"FIDEICOMISO" y "FONDO

1148-0":

"CONTRAGARANTE":

Av. Insurgentes Sur, No. 1971, Torre IV, piso 10°, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,

Ciudad de México, Código Postal 01020.

Paseo Vicente Guerrero, No. 203 interior 7.

Colonia Morelos, Toluca de lerdo, Estado de

México, Código Postal 50120.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. - Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes acuerdan, someterse a la Legislación y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o iurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.. A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., IBD., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 8013-9 DENOMINADO

"FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL"

LIC. AVIER VÁZQUEZ DURÁN DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL FIDEICOMISO 8013-9

CON LA COMPARECENCIA DE:

NACIONAL FINANCIERA, SN.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE **FIDUCIARIA** EN EL FIDEICOMISO 1148-0 FONDO PARA

PARTICIPACIÓN DE RIESGOS

LIC. JAVIER VÁZQUEZ DURÁN DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL

FIDEICOMISO 1148-0

POR LA "CONTRAGARANTE" INSTITUTO MEXIQUENSE DEL **EMPRENDEDOR**

DIRECTORA GENERAL

Página 9 de 9